

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 40 – 2020

CONTRATO No.	40
CLASE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	MAKEKA MUSIC S.A.S
NIT:	901090016-0
OBJETO:	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS- PGIRS DEL MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 190 DEL 2020.
VALOR:	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/C (\$45.000.000.00).
PLAZO:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2020 Y PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber **DANIELA MONTOYA PUERTA**, mayor de edad domiciliada en Belén de Umbría Risaralda, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.291.929 de Pereira/Risaralda, quien obra en nombre y representación de las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. identificada con el Nit. 816.003.379-1, en su calidad de Gerente debidamente autorizada para suscribir contratos, quien en adelante se denominará para efectos del presente contrato **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **DIANA MARCELA COLORADO GRAJALES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.087.490.770 expedida en Belén de Umbría, actuando como Representante Legal de **MAKEKA MUSIC S.A.S** identificada con Nit 901090016-0 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las siguientes cláusulas previas consideraciones: 1.) Que para la elaboración del presente contrato se realizaron de manera previa los estudios de Conveniencia y Oportunidad que hacen parte integral de este contrato, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. 2.) Que las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. es una empresa de carácter oficial dedicada a la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Belén de Umbría, los cuales debe prestar bajo los principios constitucionales de eficiencia y eficacia. 3.) Que para dar cumplimiento al PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PGIRS del municipio de Belén de Umbría, La Administración Municipal y

"Transparentes Como el Agua"

Carrera 11 No. 6 - 41 **Linea de Atención:** (+57-6) 352 8680 **Celular:** (57) 312 257 3106
secretaria@epmbelen.com - **www.epmbelen.com** - Belén de Umbría, Risaralda, Colombia

Las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbria S.A.S. E.S.P. suscribieron convenio interadministrativo N°190 de 2020 cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos entre la Administración municipal y la empresa de servicios públicos municipales para el cumplimiento del programa sistema de gestión ambiental conexo a las actividades del programa de gestión integral de residuos sólidos "PGIRS"., donde se establecen las actividades necesarias para cumplir con el Decreto 2981 de 2013 y demás normas relacionadas con el PGIRS del municipio de Belén de Umbria.* 4) Que EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 o en ninguna otra norma vigente aplicable para contratar con el Estado, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. 5) Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. En virtud de lo anterior, es procedente realizar el presente contrato de prestación de servicios. **PRIMERA. OBJETO:** El contratista se compromete a prestar sus servicios consistentes en el **DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS- PGIRS DEL MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 190 DEL 2020.** El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios, que ya ha sido incorporado al Plan Anual de Adquisiciones (P.A.A.) desarrollado y publicado por la entidad, como sigue:

Código UNSPSC	Descripción	Datos de contacto de quien realizó la clasificación
80100000	SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN	Leidy Johana Arenas Mesa Secretaria General Tel 3528680

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO: El alcance se describe en la siguiente tabla que contiene las actividades enmarcas dentro del PGIRS del municipio de Belén de Umbria:

PROYECTO	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ALCALDIA	PRESUPUESTO E.P.M	DISCRIMINACIÓN DEL ALCANCE
----------	-----------	----------------------	-------------------	----------------------------

Empresas Públicas Municipales

Belén de Umbria S.A.S. E.S.P.



IDENTIFICACIÓN Y MANEJO DE PUNTOS CRÍTICOS DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS	Avisos de prohibido arrojar basuras	\$ 7.000.000	\$ 5.000.000	Diseño, suministro e instalación de 45 avisos que incluyan el mensaje alusivo al no arrojo de basuras, con estructura metálica de 3 m y marcos en T, con lámina y ángulo de hierro.
	Campañas de concientización con la comunidad.	\$ 6.000.000		Vinculación de dos personas por un término de 2 meses cada una para para el desarrollo de encuestas a la comunidad que arroja residuos en los puntos críticos y generación de cultura ciudadana.
ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS RIBEREÑAS	Sensibilizar a la comunidad sobre manejo de residuos, comparendo ambiental, código de policía, protección de fuentes hídricas y medio ambiente	\$ 1.500.000		Concurso de "la familia más ambiental del municipio". - 1 comercial (duración 1 minuto) para redes sociales y TV.
	Campaña de difusión audiovisual en el municipio y en redes sociales sobre manejo de residuos, comparendo ambiental, código de policía, protección de fuentes hídricas y medio ambiente	\$ 2.500.000		3 spots de 30 segundos. - 1 programa de televisión digital.
	Programar tres jornadas de limpieza de riberas de las fuentes hídricas	\$ 3.000.000		Avenida Arenales iniciando desde la entrada de Cantamonos, sector los Umbras hasta el sector coliseo. Palmarcito. Tenería.

"Transparentes Como el Agua"

Carrera 11 No. 6 - 41 Línea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106
secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbria, Risaralda, Colombia

Empresas Públicas Municipales

Belén de Umbria S.A.S. E.S.P.



CONCIENTIZACIÓN PARA LA REDUCCIÓN EN GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	Campaña de difusión audiovisual en el municipio y en redes sociales en cultura ciudadana, separación en la fuente y manejo adecuado de residuos sólidos a usuarios, comerciantes, recicladores y entidades públicas.	\$ 5.000.000		1 producción audiovisual. (Duración de 1 minuto). 2 jingle. 1 spot de radio. 1 campaña sectorizada para comerciantes, recicladores y entidades públicas Diseño, producción y suministro de 10.000 bolsas biodegradables.
CONSTRUCCIÓN DE CULTURA DE LA NO BASURA Y SEPARACIÓN EN LA FUENTE	Actividades que busquen incrementar la cantidad de residuos separados y entregados a recuperadores	\$ 6.000.000	\$ 3.000.000	Diseño, suministro e instalación de 5 cestas de reciclaje, que incluya el respectivo mensaje de aprovechamiento. Producción y edición de 1 video. (Duración 1 minuto).
GESTIONANDO LOS RESIDUOS ESPECIALES	Convocatorias para participación en la jornada de residuos especiales en la zona urbana y rural del municipio.	\$ 3.000.000		2 spots de radio. 2 imágenes para convocatoria. 1 producción audiovisual. (Duración 45 segundos).
MEJORA EN EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL	Realizar capacitaciones en la comunidad rural sobre el manejo adecuado de residuos. (Biofertilizantes orgánicos, compostaje, vermicompost, bioabonos).	\$ 3.000.000		Guía animada en 2D para manejo de residuos. (Duración 1 minuto). Segmentación en redes sociales para el manejo de las campañas. 3 spots de radio.
TOTAL		\$ 37.000.000	8.000.000	

TOTAL: CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/C (\$45.000.000.00).

La realización de las actividades se efectuará de conformidad con la metodología descrita en la propuesta. Adicionalmente estará a cargo del contratista, el suministro y entrega de materiales y elementos de protección personal necesarios al personal que requiera para

"Transparentes Como el Agua"
Carrera 11 No. 6 - 41 Línea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106
secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbria, Risaralda, Colombia

realizar el objeto del contrato además debe garantizar la **REALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL (Pensión, Salud y Riesgos laborales) PROPIOS DEL CONTRATISTA Y DE SU PERSONAL, EN LOS PORCENTAJES Y CON LAS RITUALIDADES EXIGIDAS POR LA LEY, ASÍ COMO EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES.** Respecto de la obligatoriedad que tendría un contratista de acreditar el pago de sus obligaciones para con la seguridad social y parafiscales, debe indicarse que el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, señala que la celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales (hoy riesgos laborales), pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las entidades públicas al momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. De los valores a pagar al contratista, se retendrá, el porcentaje que determinen las leyes de orden público y hará las demás retenciones y descuentos ordenados por las normas aplicables. **PARAGRAFO SEGUNDO. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATANTE se compromete con el contratista a: 1) Suministrar oportunamente y con carácter prioritario toda la información requerida por el contratista para que éste pueda cumplir oportunamente con el objeto y obligaciones del presente contrato. 2) Cancelar los montos referidos en la cláusula tercera una vez cumplidos los requisitos para el pago. EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a: 1) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato, así como elaborar los informes que se requieran. 2) Cumplir con todas las medidas de seguridad establecidas para esta clase de actividades y asumir los costos de los elementos de protección del personal necesario para realizar su actividad. 3) Realizar la labor contratada por sí mismo, es decir, se torna este contrato civil, un contrato "intuito personae", que se celebra por y con razón a la naturaleza de la persona con la que se suscribe el presente instrumento. 4) Elaborar y suscribir juntamente con el supervisor del contrato el Acta de inicio y demás actas pertinentes. 5) Resolver las consultas que le formule el Supervisor. 6) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente a las materias relacionadas con el objeto del contrato. 7) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 8) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la

ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de la carta de presentación de la oferta. 9) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 10) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 11) El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones de mantenimiento e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al SUPERVISOR y al CONTRATANTE. 12) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este. 13) Se exigirá que el contratista tenga a disposición permanente de la ejecución del contrato suscrito, profesionales matriculados en la carrera correspondiente. 14) Efectuar el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social en las fechas establecidas en el Decreto 1990 de 2016, de acuerdo con los dos últimos dígitos de su documento de identidad. 15) cumplir con todas las obligaciones que le asisten respecto al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Esto tendrá que ser controlado por el interventor y/o supervisor designado. **SEGUNDA. PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con el objeto contratado será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020 y partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de LA EMPRESA la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones, en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del vencimiento del plazo del contrato, y se estipula cuatro (4) meses más. EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución del objeto contractual a partir del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato y se expedirá Acta de Iniciación suscrita con el Interventor del contrato. **PARÁGRAFO: PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN.** Este término se computará a partir de la fecha del vencimiento del plazo del contrato, y se estipula en cuatro (4) meses más. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/C (\$45.000.000.00)**, los cuales serán cancelados mediante un anticipo del 50% equivalente a VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE (\$ 22.500.000) y el 50% restante mediante actas parciales de avance, previa certificación del interventor. Este valor incluye todo costo directo o indirecto que conlleve a la cabal ejecución del objeto contratado, para lo cual el contratista allegará informe de ejecución del objeto contractual, factura y el pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable **PARÁGRAFO. REAJUSTE DE PRECIOS.** Se deja claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que EL

CONTRATISTA debe hacer para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por éste para llevarlos a cabo. En consecuencia, no habrá lugar al ajuste de precios. Igualmente se establece que LA ENTIDAD CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de EL CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato.

CUARTA: CLÁUSULA PENAL Y MULTAS. En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

PARÁGRAFO PRIMERO. CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Es obligación contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral en los porcentajes que la ley fije, y el pago de los aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF.) cuando a ello hubiere lugar. El incumplimiento de esta obligación será causal para retener los pagos al contratista, hasta que se verifique su cumplimiento.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para los pagos sean estos parciales, finales o únicos, según el caso, EL CONTRATISTA deberá presentar los paz y salvos de aportes a la EPS, ARL, fondo de pensiones, SENA, ICBF y caja de compensación familiar en relación con todos sus empleados y trabajadores, así como los paz y salvos de todos y cada uno de los trabajadores vinculados en la ejecución del contrato, por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.

QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO. El contratista no podrá ceder ni parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo con previa autorización expresa y escrita el contratante.

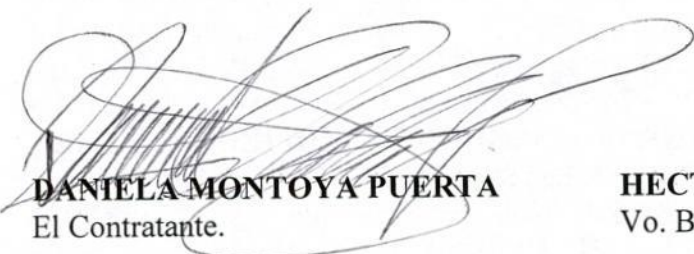
SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no está sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a

exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la realización del contrato de prestación de servicios. **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el presente contrato serán asumidas con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 00291 del 23 de septiembre de 2020 y CDP N° 00298 de 26 de septiembre de 2020. **OCTAVA: INTERVENTORIA, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO:** La labor de interventoría será ejercida por un Interventor Externo contratado por la Empresa para este contrato, quién como INTERVENTOR EXTERNO deberá ejercer la vigilancia técnica, administrativa y control de trabajos, la Interventora no podrá autorizar para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden el presente contrato, las instrucciones y órdenes impartidas al contratista por la Interventora deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que podrán impartirse verbalmente, pero posteriormente deberán ratificarse por escrito; estas instrucciones y órdenes impartidas por la Interventora, se entenderán como si fueran dadas por las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbria S.A.S. E.S.P. **PARÁGRAFO.** Para efecto de la labor de la función interventora, la Interventora aquí designada, debe observar lo establecido en la ley y los manuales tanto de contratación como de interventoría adoptados por la empresa. Los interventores y supervisores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del interventor verificar los pagos al sistema integral de seguridad social y de parafiscales cuando sea del caso. **NOVENA: - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender el término de vigencia y ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** el contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestando con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para contratar establecidas por la constitución, la legislación vigente aplicable y el acuerdo de contratación de la Empresa que le impidan celebrar el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir para EL CONTRATANTE una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, que amparará AL CONTRATANTE en: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y por cuatro (04) meses más, para garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato. **2. CALIDAD DEL SERVICIO.** Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y por cuatro (04) meses más, para garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato. **3. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Equivalente al 100% del valor anticipo y una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses

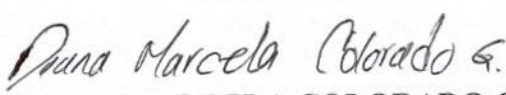
más. **4. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** Por una cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato igual al término del contrato y tres (3) años más. **DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio de las partes el Municipio De Belén De Umbria / Risaralda. El contratista señala como residencia la Calle 17 No. 24-04 Barrio Los Álamos, teléfono 3106597548, correo makekastudios@gmail.com. Por parte del contratante señala la siguiente dirección: carrera 11 No. 6-41 del municipio de Belén de Umbria, teléfono 3528680 celular 312-2573106 E-mail: secretaria@epmbelen.com **DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato adicionalmente a los otros ya mencionados, los siguientes documentos, a título enunciativo, no taxativo: 1) El contrato mismo; 2) Los estudios previos con sus respectivas adendas y anexos, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en el contrato mismo; 3) El análisis de sector atinente al mercado relativo al objeto del proceso de contratación en comento, mediante el cual se soporta el valor estimado del contrato que se adjunta al presente estudio en ANEXO. 4) El análisis de los riesgos que pueden acaecer respecto del contrato de consultoría que se pretende suscribir y la forma de mitigar los mismos, el cual se adjunta al presente estudio previo en ANEXO. 5) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA siempre y cuando aquella no contravenga lo dispuesto en el contrato mismo; 6) Las garantías otorgadas por EL CONTRATISTA y aprobadas por LA ENTIDAD CONTRATANTE. 7) RUT. 8) Los demás documentos que se suscriban y elaboren durante el desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los contratistas ya sean estas personas naturales o personas jurídicas deben aportar a las Empresas Públicas Municipales como contratante, todos los documentos y soportes que integran el expediente contractual, tales como: propuesta; antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, hoja de vida de la función pública, documentos de identificación, certificación de existencia y representación legal tratándose de personas jurídicas, y todos los otros documentos y soportes que se requieran, previa suscripción del contrato que celebren con la entidad, esto al tenor de, esto al tenor de LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S. E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO. PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS Y DE LOS RESULTADOS.** La propiedad de los informes, documentos y resultados que surjan del presente contrato, son exclusivos de LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S. E.S.P., quien podrá utilizarlos indefinidamente, divulgarlos y difundirlos cuando lo estime necesario, sin remuneración alguna por cuenta de dicha disposición, a favor del consultor. **DECIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** NO podrá subcontratar actividades relacionadas con el aspecto profesional de ejecución del Contrato. **DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro meses siguientes contados a

partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra a la calidad del bien o servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

DECIMA SEXTA. PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para la liquidación deberá seguirse el procedimiento establecido en el manual de contratación vigente. **DECIMA SEPTIMA. RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de LA EMPRESA que no sean de conocimiento del público. **DECIMA OCTAVA. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a LA ENTIDAD CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **DECIMA NOVENA: LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para legalizarse: a.) Ser suscrito por las partes. b.) Llevarse a cabo el registro presupuestal correspondiente, aprobación de garantías y demás documentación necesaria para tal fin. Solo podrá iniciar su ejecución una vez se encuentren debidamente aprobadas las pólizas presentadas por el contratista y suscrita el acta de inicio. Las partes suscriben el presente documento a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), en el municipio de Belén de Umbría / Risaralda.


DANIELA MONTOYA PUERTA
El Contratante.


HECTOR FABIO CORRALES MONTES
Vo. Bo. Asesor Jurídico Externo


DIANA MARCELA COLORADO GRAJALES
Contratista
Representante Legal de **MAKEKA MUSIC S.A.S**